

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3550 12 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012583

Señora
Claudia Marcela Jimenez Velandia

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se visualiza el símbolo de marca registrada ® en la etiqueta.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Excluya de la etiqueta el símbolo ®, toda vez que hace referencia al símbolo de marca registrada y no hace parte del conjunto marcario pretendido a registro. Sírvasse aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia exclusivamente con la denominación pretendida a registro, esto es, excluyendo la ®, correspondiente al símbolo de marca registrada, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo> . También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 3550 12 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012583

Diana Gaitan C.

DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)

